

Agosto  
2022

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

---

A NAME FROM THE PAST  
A FIRM FROM THE FUTURE

  
ANDERSEN®

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## ÍNDICE

Colombia – Acuerdos anticipados de precios de transferencia (APAS) en Colombia, oportunidad de planeación para los grupos multinacionales.....	<a href="#">Pág. 3</a>
Ecuador – Consulta de Valoración Previa y eliminación del límite máximo de deducibilidad en regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas.....	<a href="#">Pág. 5</a>
El Salvador – Legislación en materia de Precios de Transferencia en El Salvador .....	<a href="#">Pág. 10</a>
Honduras – Precios de Transferencia en Honduras.....	<a href="#">Pág. 13</a>
México – Empresas que prestan servicios de Maquiladora en México.....	<a href="#">Pág. 16</a>
Panamá – Perspectivas en Precios de Transferencia Panamá.....	<a href="#">Pág. 21</a>

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## COLOMBIA

### Acuerdos anticipados de precios de transferencia (APAS) en Colombia, oportunidad de planeación para los grupos multinacionales.

En la normatividad local de precios de transferencia en Colombia desde su origen está dispuesto el mecanismo de los acuerdos anticipados de precios, en los que, mediante una negociación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se establecen parámetros para el manejo de las transacciones con vinculados, durante un periodo determinado de tiempo que puede cubrir hasta tres (3) períodos gravables siguientes a la suscripción del acuerdo.

Es de señalar que la DIAN tiene un plazo máximo de hasta nueve (9) meses contados a partir de la presentación de la solicitud de acuerdos unilaterales, analizar la solicitud del contribuyente, pedir modificaciones y aclaraciones y aceptar o rechazar la solicitud para iniciar el proceso, por lo que dada la información que se necesita y los compromisos que implica este trámite puede tomar un tiempo prolongado, esto explica porqué en Colombia muchos empresarios no lo ven como una opción dentro de su gestión tributaria, sin embargo existen ventajas de este mecanismo ya que puede de algún modo estabilizar las operaciones intragrupo a cargo.

Para suscribir este acuerdo es importante tener en cuenta:

---



# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## COLOMBIA

- Ciclo del negocio de la compañía (pre operación, crecimiento, madurez, declive).
- Estabilidad de los resultados de resultados obtenidos.
- Dinámica del sector.
- Participación en el mercado.
- Comportamiento macroeconómico.

Igualmente, es posible que un APA no se favorable en escenario como:

- En presencia de pérdida operativa.
- Resultados inestables y muy dinámicos.
- Pertener a sectores muy afectados por coyuntura.
- Caída constante en indicadores de rentabilidad.

El acuerdo suscrito con la Autoridad Tributaria puede ser modificado cuando se considere que se han presentado variaciones significativas de los supuestos tenidos en cuenta al momento de su celebración. Esta solicitud será evaluada por la autoridad y queda en cabeza del contribuyente, presentar un informe anual de las operaciones amparadas con el acuerdo.

Si bien la suscripción de un APA puede implicar esfuerzos durante el proceso de negociación y consecución de la información soporte, en el largo plazo puede apoyar de forma importante la gestión tributaria de las empresas con operaciones multinacionales.

**Natalia Rojas, Colombia**

[natalia.rojas@jhrcorp.co](mailto:natalia.rojas@jhrcorp.co)

**Senior**

**Jiménez Higuera Rodríguez & Asociados S.A.S.**

*JHR & Asociados es una firma miembro de Andersen Global.*

---



# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## ECUADOR

**Consulta de Valoración Previa y eliminación del límite máximo de deducibilidad en regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas.**

Dentro del régimen de Precios de Transferencia en Ecuador, la Administración Tributaria permite a los contribuyentes someter a consulta de valoración previa la metodología de Precios de Transferencia aplicada, con el objetivo de asegurar que las operaciones que se mantienen con partes relacionadas cumplen con el principio de plena competencia. Los contribuyentes deberán presentar toda la documentación necesaria acorde a los requisitos que exige la Autoridad Tributaria a través de la normativa vigente.

La consulta de valoración previa será absuelta por el Servicio de Rentas Internas dentro del plazo de dos años desde la fecha de presentación de la consulta.

La consulta presentada por el contribuyente y absuelta por la Administración Tributaria tendrá una vigencia sobre las operaciones efectuadas con posterioridad a la fecha en que se apruebe y tendrá validez para los tres períodos fiscales siguientes, al ejercicio fiscal en curso, así como las operaciones efectuadas en el período anterior, siempre que no hubiese finalizado el plazo para presentar su declaración de impuesto a la renta.

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## ECUADOR

A partir del 1 de enero de 2015 con la publicación de la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento de Aplicación, se establece la limitación de deducibilidad de gastos entre partes relacionadas, por pagos de regalías, servicios técnicos, servicios administrativos y consultoría, el cual no podrá superar el 20% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos. Sin embargo, este límite puede ser incrementado por la Autoridad Tributaria para cada contribuyente en particular, a través de la absolución de una consulta de valoración previa entre partes relacionadas.

Mediante Resolución NAC-DGERCGC15-00000571, publicada en el Registro Oficial 567 del 18 agosto de 2015, se establecieron las normas de aplicación, alcance, plazos de presentación y otras definiciones en cuanto al procedimiento de la consulta de valoración previa de operaciones entre partes relacionadas, que tenga como objeto aumentar el límite de deducibilidad del 20% para regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares.

Cuando el contribuyente haya solicitado la consulta de valoración previa dentro del plazo establecido y la Administración Tributaria haya notificado a éste con la absolución de dicha consulta con posterioridad a la fecha que corresponde la declaración del impuesto a la renta, el sujeto pasivo podrá realizar una declaración sustitutiva considerando el límite mayor de deducibilidad, sin perjuicio del régimen de Precios de Transferencia.

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## ECUADOR

De acuerdo con el Artículo 12 (Informe de aplicación de consulta de valoración previa) de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00001048 y su reforma a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000013, se establece que, como parte de las obligaciones del contribuyente una vez absuelta la consulta de valoración previa, y mientras tenga vigencia la misma, se deberá presentar un informe de aplicación de dicha consulta por las operaciones que fueron sometidas en dicha absolución en un plazo no mayor a dos (2) meses posteriores a la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta de cada período. El informe deberá contener:

- a) Operaciones realizadas en el período impositivo a las que ha sido aplicada la metodología;
  - b) Precios, valores de las contraprestaciones o márgenes de utilidad de estas operaciones, calculados en su caso, como consecuencia de la aplicación de la metodología;
  - c) Descripción del comportamiento de las circunstancias referidas por los supuestos críticos establecidos en la metodología y la justificación del cumplimiento de cada uno de los supuestos críticos;
  - d) Descripción de la aplicación de la metodología a los resultados del ejercicio, en el que se adjuntará los papeles de trabajo en formato Excel;
  - e) Descripción y justificación de cualquier hecho o circunstancia particular del ejercicio fiscal analizado, que haya afectado la valoración de los precios o márgenes financieros de la parte analizada, dentro del contenido del Informe de Aplicación de Consulta de Valoración Previa, siempre y cuando no se hayan visto afectados los supuestos críticos.
-

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## ECUADOR

- Consultas de Valoración Previa revisadas hasta el momento por la Administración Tributaria

La información actualizada que presenta el Servicio de Rentas Internas en su página web es a septiembre de 2020, señalando su estatus a las consultas de valoración previa que han presentado los contribuyentes, así tenemos:

Consultas de Valoración Previa (CVPs)*	2015 al 2020
CVPs Ingresadas	105
CVPs Absueltas	49
CVPs Pendientes de absolución	26

(\*) Diferencia de CVPs absueltas versus las ingresadas y admitidas corresponde a CVPs desistidas, no admitidas y consideradas como no presentadas por falta de información, las mismas que llegan a 30.

- Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 / Reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

A partir del 1 de enero de 2022 con el Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, se establecieron reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, entre ellas, la eliminación del límite del 20% de deducibilidad para operaciones de regalías y servicios especializados con relacionadas.

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## ECUADOR

La Administración Tributaria actualmente se encuentra emitiendo la absolución de las consultas de valoración previa del período 2020. Las consultas vigentes tanto del período 2020 como 2021 aplicará el límite de deducibilidad, a partir de los siguientes años (2022 en adelante), las consultas de valoración previa aplicarán para la metodología de Precios de Transferencia, donde los contribuyentes no solo podrán presentar para operaciones de regalías, servicios técnicos, servicios administrativos y consultoría, sino para todo tipo de operaciones como, por ejemplo: importaciones, exportaciones, arriendos, entre otros.

Los contribuyentes tienen como ventaja menores riesgos de litigios al presentar documentación para establecer las consultas de valoración previa, toda vez que establecen la revisión y aprobación con anterioridad de la metodología aplicada de Precios de Transferencia, así como también dichas operaciones sometidas a la consulta ya no tendrán que ser reportadas en casilleros informativos de Precios de Transferencia del Formulario 101, ni en el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia.

**Mauricio Durango, Ecuador**

[mauricio.durango@ec.Andersen.com](mailto:mauricio.durango@ec.Andersen.com)

**Partner**

Profile Cia. Ltda.

*Andersen en Ecuador es una firma miembro de Andersen Global.*

**Catalina Carrera**

[catalina.carrera@ec.Andersen.com](mailto:catalina.carrera@ec.Andersen.com)

**Senior Manager**

Profile Cia. Ltda.

*Andersen en Ecuador es una firma miembro de Andersen Global.*

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## EL SALVADOR

### Legislación en materia de Precios de Transferencia en El Salvador

¿Quiénes están obligados a efectuar estudio de precios de transferencia en El Salvador?

- a) Sujetos Relacionados,
- b) Transacciones con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.

En el artículo 62-A del Código Tributario, el legislador ha considerado aquellas operaciones que un contribuyente salvadoreño realice con sujetos que no pertenezcan al grupo de sociedades (no son sujetos relacionados), pero que están constituidos en regímenes con tributación especial, deberá realizar estudio de precios de transferencia por las condiciones especiales en las que se realizan las operaciones.

#### Definición de paraísos fiscales o regímenes preferentes en El Salvador.

El Ministerio de Hacienda a través de las Guías de Orientación General para facilitar la determinación de Precios de Transferencias establecida en el artículo 62-A del Código Tributario y otras disposiciones pertinentes, enlista los países, estados o territorios, que de acuerdo a los parámetros establecidos en los romanos I y II anteriores, se consideran como regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## EL SALVADOR

### Métodos para determinar el Precio de Transferencia

El inciso segundo del Artículo 62-A del Código Tributario regula que los contribuyentes determinarán el precio de mercado utilizando los procedimientos y métodos técnicos contenidos en el Código Tributario y en los lineamientos sobre precios de transferencias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

#### *Métodos tradicionales basados en las operaciones.*

1. Método de precio comparable no controlado
2. Método de precio de reventa
3. Método de costo adicionado

#### *Métodos basados en el resultado de las operaciones*

4. Método del margen neto de la transacción
5. Método de participación de utilidades

### Informe sobre precios de transferencias.

Nuestra legislación tributaria obliga que los contribuyentes que efectúan este tipo de operaciones o transacciones a presentar un resumen de dichas operaciones un el informe F-982 “Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados”, regulado en el artículo 124-A del Código Tributario, mismo que debe presentarse en los primeros tres meses del ejercicio fiscal; siempre y cuando las operaciones de forma separada o conjunta debe ser igual o superior a quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve dólares (\$571,429.00).

---

---



# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## EL SALVADOR

**Sanción por incumplimiento:** la no presentación del informe origina una multa equivalente al 0.5% del patrimonio del contribuyente que comete el incumplimiento de la obligación establecida en la ley tributaria.

*Asimismo, el Artículo 62-A del Código Tributario exige que los contribuyentes que celebren operaciones con sujetos relacionados determinen los precios y montos de las contraprestaciones, considerando para esas operaciones los precios de mercado utilizados en transferencias de bienes o prestación de servicios de la misma especie y de no cumplir con dicho requerimiento, la Administración Tributaria determinará el valor de dichas operaciones o transacciones, estableciendo el precio o monto de la contraprestación, considerando para esas operaciones los precios de mercado utilizados en transferencias de bienes o prestación de servicios de la misma especie, entre sujetos independiente.*

**Francisco Murillo, El Salvador**  
[fmurillo@central-law.com](mailto:fmurillo@central-law.com)

**Partner**  
Central Law El Salvador, Ltda. de C.V.  
*Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.*

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## HONDURAS

### Precios de Transferencia en Honduras

#### Antecedentes

El principio de plena competencia se encuentra regulado, en el numeral 5, del artículo 3, de la Ley de Precios de Transferencia, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley.

La ley lo define como aquel en el que las operaciones comerciales y financieras entre partes vinculadas, se tratan como si estas fuesen realizadas entre partes independientes en situación comparable, ofreciendo de esta manera un tratamiento fiscal equitativo, ya sea entre partes relacionadas multinacionales e independientes.

#### Metodología de Precios de Transferencia en Honduras

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley y 23 del Reglamento, a fin de poder determinar si el valor de las operaciones entre partes relacionadas se encuentra acorde al principio de plena competencia, se ha establecido cinco métodos los cuales se detallan a continuación:

1. Método del Precio Comparable No Controlado
2. Método del Precio de Reventa
3. Método del Costo Adicionado
4. Método de Reparto de Utilidades
5. Método del Margen Neto de la Transacción

Cabe señalar que la norma señala “métodos alternativos aplicables”, con lo cual faculta al contribuyente pueda utilizar otro método distinto a los ya enunciados, siempre que se demuestre que no se pueden aplicar estos de manera razonable y el método alternativo esté acorde al principio de libre competencia.

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## HONDURAS

### Declaración de Precios de Transferencia en Honduras

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Regulación de Precios de Transferencia, los contribuyentes dentro del ámbito de aplicación de los precios de transferencia deberán presentar junto a su Declaración de Impuestos, la declaración jurada de precios de transferencia a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Cabe señalar que según instructivo de llenado de la declaración solo declararán aquellos que superen los 250, 000 dólares americanos por operaciones intercompañía.

Respecto al plazo de presentación, el artículo 31 del Reglamento señala que este dependerá del cierre de periodo fiscal de cada contribuyente, de esta manera aquellos que tengan como cierre el 31 de diciembre tendrán que presentarla del 1 de enero al 30 de abril del año siguiente.

En caso se trate de contribuyentes con periodos fiscales especiales se deberá presentar a más tardar dentro de los 3 meses siguientes al cierre del periodo fiscal.

Por su parte, cabe destacar que existe la necesidad de realizar un análisis previo a la presentación de la declaración, por lo tanto, aunque el estudio de precios de transferencia no sea requerido, el mismo debe realizarse siempre, ya que de lo contrario no podrían completarse de manera correcta los campos requeridos en la DJIPT.

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## HONDURAS

### Sanciones por Incumplimiento de los Precios de Transferencia en Honduras

De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento se estipulan infracciones específicas relacionadas al incumplimiento de normas de precios de transferencia, tales como:

1. No aportar o aportar datos falsos en las declaraciones o documentación requerida por la Administración Tributaria, la cual se sanciona con 10,000 dólares americanos pagaderos en Lempiras.
2. Declarar una base imponible inferior por una valoración no acorde al principio de plena competencia, cuya sanción corresponderá a una multa del 15% del valor del ajuste, en caso se haya cometido juntamente con la infracción anterior la multa ascenderá al 30% o 20,000 dólares.
3. Tómese en cuenta que ante cualquier acción contraria a la Ley de Regulación de Precios de Transferencia, esta se sancionará con una multa de 5,000 dólares pagaderos en Lempiras.

**Sandra Ramirez, Honduras**  
[sramirez@central-law.com](mailto:sramirez@central-law.com)

**Partner**  
Central Law Honduras, S.A.  
*Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.*

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## MÉXICO

### Empresas que prestan servicios de Maquiladora en México. Ejercicios 2020 y Posterior.

#### Antecedentes

Durante 2020 el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”), a través de la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) y el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América (IRS por sus siglas en inglés), renovaron el Acuerdo relativo al Enfoque Calificado para Maquiladoras (“QMA” por sus siglas en inglés), un acuerdo de coordinación alcanzado entre las autoridades competentes de EE. UU. y México en 2016.

El QMA permite a los contribuyentes estadounidenses con operaciones de maquila en México evitar la doble tributación, y a las empresas maquiladoras en México brindar certeza sobre su correcto pago de impuestos a través de la obtención de un Acuerdo Anticipado de Precios de Transferencia (“APA” por sus siglas in ingles) unilateral con la AGGC, en los términos acordados entre las autoridades competentes de ambos países.

En marzo del 2021, en el portal del SAT se habilitó el micrositio denominado “Resoluciones para Empresas que prestan Servicios de Maquila” el cual contiene, entre otras cosas, información relativa al QMA que servirá para evaluar la correcta aplicación de dicha metodología y emitir la liberación de resoluciones del 2018 y 2019 únicamente, como lo ha expresado la misma autoridad.

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## MÉXICO

### APA Ejercicios 2020 y posteriores

Las autoridades competentes de México y de EE. UU. han acordado que la renovación celebrada en 2020 del QMA, será una renovación que cubrirá los ejercicios del 2020 al 2024, si el contribuyente en México solicita su proceso de APA a más tardar en el mes de diciembre del 2021.

Para dicho proceso, el SAT en México se encuentra revisando y concluyendo las consideraciones económicas y efectos fiscales resultantes provocados por la Pandemia en el ejercicio 2020, que pudieron afectar los rendimientos de las maquiladoras en México y del sector industrial particular al que pertenece dicha maquiladora tomando en cuenta también lo experimentado por las empresas relacionadas en el extranjero de los contribuyentes en México.

Dicho lo anterior y con base en lo resultante de los acuerdos tomados por las autoridades de México y EE.UU. sobre la determinación de análisis de dichas condiciones, en el 2020, será muy importante documentar en papeles de trabajo la determinación de la rentabilidad de plena competencia esperada para el ejercicio 2020 y posteriores, aun utilizando las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales de la OCDE (“Guías de la OCDE”), así como en las disposiciones domésticas en materia de Precios de Transferencia de México y de EE. UU.

Al reconocer que esta situación podría tener un impacto en la determinación de los resultados de los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2020, las autoridades de México y de EE. UU. han acordado que los siguientes factores serán elementales para determinar la razonabilidad de los resultados para el ejercicio fiscal 2020 de las maquiladoras:

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## MÉXICO

- El diferencial en el monto en el cual se aleja del ingreso gravable a lo que debe ser lo reportable para la maquiladora, si aplicara al QMA renovado en 2020.
- La información correspondiente que justifique la posición fiscal del contribuyente al ejercicio fiscal 2020, bajo los principios de las Guías de la OCDE, respecto de las condiciones económicas que se presentan como consecuencia de la pandemia por COVID-19.
- La información y documentación que justifique la posición fiscal del contribuyente correspondiente al ejercicio fiscal 2020, incluyendo la identificación a detalle de toda condición financiera y contable extraordinaria a la pandemia por COVID-19, y sus correspondientes registros contables.

### **A considerar como cambio y/o oportunidad “Toll Manufacturer”**

Debido a las dificultades en los tiempos para resolver APA's, donde se busca acordar los términos planteados ha surgido la necesidad y potencial alternativa de una empresa en México que prestan servicio de manufactura únicamente y que sea dueña de los activos utilizados para tal servicio aun teniendo los inventarios en consignación, pudiera ser un contribuyente distinto de la operación de maquila.

Esto es, convertir a la empresa maquiladora a un “toll manufacturer” donde pueda gozar de los beneficios de tener un IMMEX y que al mismo tiempo tenga la posibilidad de no tributar como maquiladora pura en México.

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## MÉXICO

Para al efecto, es importante poder hacer un análisis previo de las condiciones y características que tiene cada contribuyente maquilador que busque una transformación a la luz de las obligaciones que debe cumplir en el país, para el pago de sus impuestos y evitar un establecimiento permanente. La estructura corporativa para propósitos del pago del impuesto en México deberá analizarse también desde su contraparte en el extranjero, lo que brinda una planeación estratégica que pueda funcionar en un ahorro en el pago del impuesto de renta en México. Con base en lo anterior, es recomendable evaluar el impacto y beneficio fiscal que una modificación de éste tipo puede aportar al grupo multinacional.

### **Empresas intensivas en activos utilizados para el servicio de manufactura**

Especialmente para aquellas maquiladoras que sean intensivas en el uso de sus activos, denominadas “Intensivas en Activos”, se debe tener en cuenta que a través de un APA, el efecto para la medición de su rentabilidad a través de sus activos, se traduciría en una determinación de ingreso mayor por esta vía. Mientras que al hacer un análisis de Toll Manufacturer, este proceso pueda convertirse en una evaluación de su rentabilidad con base en sus costos y gastos, bajo la premisa de ser una empresa prestadora de servicios.

---

---



# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## MÉXICO

Así pues, será importante con dicha evaluación durante este 2022, determinar los beneficios y oportunidades de ahorro en impuesto en México que potencialmente pueda ser acreditable en el país en el extranjero.

**Miguel Angel Trejo López, México**

[miguel.trejo@mx.Andersen.com](mailto:miguel.trejo@mx.Andersen.com)

**Partner**

*Andersen en México es una firma miembro de Andersen Global.*

*Líder de Precios de Transferencia en América Latina*

**Gildardo Olivos, México**

[gildardo.olivos@mx.Andersen.com](mailto:gildardo.olivos@mx.Andersen.com)

**Partner**

*Andersen en México es una firma miembro de Andersen Global.*

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## PANAMÁ

### Perspectivas en Precios de Transferencia Panamá

#### Marco regulatorio

Fundamento Legal	Detalle
Ley 30 de 6 de junio de 2010	Derogada, pero introdujo el tema de PT en Panamá
Ley 52 de 28 de agosto de 2012	Artículos 7 al 14
Ley 52 de 17 de octubre de 2018	Artículo 7
Ley 57 de 24 de octubre de 2018	Artículo 9
Decreto Ejecutivo 390 del 24 de octubre de 2016	Artículo 11 – Reporte País por País
Decreto Ejecutivo 378 de 28 de diciembre de 2018	Artículo 8
Decreto Ejecutivo No. 46 de 27 de mayo de 2019	Marco regulatorio del reporte País por País.

Es importante resaltar que el artículo 762-D del Código Fiscal, tal como fue subrogado por el Artículo 7 de la Ley 52 de 28 de agosto de 2012, considera como referencia técnica o interpretativa, las guías sobre Precios de Transferencia aprobadas por la OCDE.

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## PANAMÁ

### Obligaciones formales

Informar sobre operaciones con partes vinculadas en cuatro lugares:

- a. En la Declaración Jurada de Renta, cuya fecha de presentación es 3 meses después del cierre del ejercicio fiscal, típicamente al 31 de marzo de cada año.
  - b. Informe de precios de transferencia Formulario 930. Es una declaración jurada presentada dentro de los 6 meses después del cierre del ejercicio fiscal, típicamente al 30 de junio de cada año, el cual no tiene prórroga ni rectificativa, en el que se incluyen las operaciones con partes relacionadas, generalidades del análisis, detalle de comparables, información sobre contribuyente y su grupo empresarial y motivos de la elección del método o métodos y procedimiento de aplicación. El Formulario está regulado mediante resolución 201-937 de 2018.
  - c. Estudio de Precios de Transferencia: el contribuyente debe contar con un Estudio de Precios de Transferencia al momento de presentar el Formulario 930, el cual solo es presentado a solicitud de la DGI en un plazo de 45 días; es decir, no es obligatorio. El contenido del Estudio se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 390 de 24 de octubre de 2016.
  - d. Reporte País por País, cuya obligación existe para grupos multinacionales con ingresos consolidados superiores a 750 millones de euros o su equivalente en la moneda local de la jurisdicción, en el que se desglose elementos claves de los Estados Financieros de cada una de las jurisdicciones en las que tiene presencia.
-

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## PANAMÁ

### Sanciones

Incumplimiento por la no presentación del Formulario 930 de manera oportuna, es 1% del monto bruto total de las operaciones, con un tope hasta de Un Millón de dólares.

### Conclusiones

En Panamá los Precios de Transferencia se encuentran regulados y reglamentados de manera integral, y al Panamá no establecer un mínimo en el valor de las transacciones, todos los contribuyentes que tengan operaciones con partes relacionadas que sean residentes fiscales de otras jurisdicciones, deben cumplir con las obligaciones formales detalladas arriba.

Por último, destacamos la importancia que tienen los Estudios de Precios de Transferencia, a pesar de no ser una obligación formal de presentar, los mismos deben ser realizados de manera anual, con tiempo suficiente a fin de que sean coherentes con la realidad actual de la empresa, el grupo empresarial y sobre todo el mercado en el cual se desarrollan las actividades de la empresa, pues este Estudio de Precios de Transferencia es el que sirve como medio de prueba en caso de alguna investigación por parte de la Autoridad Tributaria, en definitiva recomendamos que el documento sea robusto y se utilicen métodos adecuados y comparables ajustados a la realidad.

**Ana Cristina Arosemena, Panamá**  
[acarosemena@central-law.com](mailto:acarosemena@central-law.com)

**Partner**  
Central Law Panamá  
*Central Law es una firma colaboradora de  
Andersen Global.*

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## NUESTROS LÍDERES EN LA PRÁCTICA EN AMÉRICA LATINA

Miguel Angel Trejo López, México

miguel.trejo@mx.andersen.com

*Socio (MD), Andersen en México.*

Líder de Precios de Transferencia en América Latina

• Cecilia Goldemberg, Argentina

cecilia.goldemberg@ar.andersen.com

Andersen GSRC S.R.L.

*Andersen en Argentina es una firma miembro de Andersen Global.*

• Bibiana Buitrago, Colombia

bibiana.buitrago@jhrcorp.co

Jiménez Higueta Rodríguez & Asociados S.A.S.

*JHR & Asociados es una firma miembro de Andersen Global.*

• Candys Dorado, Bolivia

cdorado@indacochea.com

*Indacochea & Asociados es una firma colaboradora de Andersen Global.*

• Helberth González Núñez, Costa Rica

hgonzalez@central-law.com

Quiros Abogados S.A.

*Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.*

• Luiz Albieri, Brasil

luiz.albieri@aaconsulting.com.br

Albieri e Associados Consultoria Empresarial Ltda.

*Albieri e Associados es una firma colaboradora de Andersen Global.*

• Mauricio Durango, Ecuador

mauricio.durango@ec.andersen.com

Profile Cia. Ltda.

*Andersen en Ecuador es una firma miembro de Andersen Global.*

• Rodrigo Guerreño, Chile

rguerrero@spasaconsultores.cl

Servicios Profesionales de Auditorías SpA

*SPASA Consultores es una firma colaboradora de Andersen Global.*

• Francisco Murillo, El Salvador

fmurillo@central-law.com

Central Law El Salvador, Ltda. de C.V.

*Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.*

---

---

# PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

## NUESTROS LÍDERES EN LA PRÁCTICA EN AMÉRICA LATINA

- **Evelyn Guerra, Guatemala**  
evelyn.guerra@gt.andersen.com  
**Consultores en Impuestos y Negocios, S.A.**  
*Andersen en Guatemala es una firma miembro de Andersen Global.*
  - **Mauro Mascareño, Paraguay**  
mauro.mascareno@berke.com.py  
*Berkemeyer es una firma colaboradora de Andersen Global.*
  - **Sandra Ramirez, Honduras**  
sramirez@central-law.com  
**Central Law Honduras, S.A.**  
*Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.*
  - **Luis Castro, Perú**  
lcastro@piconasociados.com  
*Picon & Asociados es una firma miembro de Andersen Global.*
  - **Alejandro Isás, México**  
alejandro.isas@skatt.com.mx  
**SKATT Asesores Fiscales S.C.**  
*Skatt es una firma miembro de Andersen Global.*
  - **Miguel Ortiz, República Dominicana**  
m.ortiz@phlaw.com  
**Pellerano & Herrera SAS**  
*Pellerano & Herrera es una firma colaboradora de Andersen Global.*
  - **Álvaro Molina, Nicaragua**  
amolina@central-law.com  
*Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.*
  - **Juan Troccoli, Uruguay**  
juan.troccoli@uy.andersen.com  
**Andersen Uruguay SRL**  
*Andersen en Uruguay es una firma miembro de Andersen Global.*
  - **Ana Cristina Arosemena, Panamá**  
acarosemena@central-law.com  
**Central Law Panamá**  
*Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.*
  - **Nathalie Rodríguez París, Venezuela**  
nrodriguez@lega.law  
*Lega es una firma colaboradora de Andersen Global.*
-

## Legal Notice

---

Andersen Global is a Swiss verein comprised of legally separate, independent member firms located throughout the world providing services under their own names. Andersen Global does not provide any services and has no responsibility for any actions of the Member Firms or collaborating firms. No warranty or representation, express or implied, is made by Andersen Global, its Member Firms or collaborating firms, nor do they accept any liability with respect to the information set forth herein. Distribution hereof does not constitute legal, tax, accounting, investment or other professional advice.

© Compilation 2022 Andersen Global. All rights reserved.

---

A NAME FROM THE PAST  
A FIRM FROM THE FUTURE

  
**ANDERSEN**<sup>®</sup>